

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0070 DE  
( 31 ENE. 2013 )

*"Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Minería, se delega el representante de la Alta Dirección, se crean los equipos de trabajo para su implementación y mantenimiento y se dictan otras disposiciones"*

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° de la Ley 87 de 1993, el artículo 2° de la Ley 872 de 2003, el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, el numeral 11 del artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 209, que la Administración Pública tendrá un Control Interno el cual se ejercerá en los términos que señala la ley, y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 87 de 1993, mediante la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades a que se refiere el artículo 5° de la citada Ley, señalando que al interior de las instituciones se deberá establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el literal b) del Artículo 3 y el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1599 de 2005, señalan como responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, la de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización, e indicando adicionalmente que no obstante la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que mediante la Ley 872 de 2003 se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, señalando en su artículo 1° lo siguiente *"Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las*



*"Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Minería, se delega el representante de la Alta Dirección, se crean los equipos de trabajo para su implementación y mantenimiento y se dictan otras disposiciones"*

*expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente."*

Que el artículo 2º de la citada norma dispone que *"El Sistema de Gestión de la Calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional."*, así mismo en el párrafo 1º del mismo artículo se establece que *"La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta."*

Que en el Sistema de Gestión de la Calidad es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la respectiva entidad, garantizando en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios. Adicional a lo anterior, este será complementario a los Sistemas de Control Interno y de Desarrollo Administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 4110 de 2004 se reglamentó la Ley 872 de 2003 siendo adoptada la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCP1000:2004, la cual se actualiza en el año 2009 mediante el Decreto 4485 de 2009 identificándola con la abreviatura NTCP1000:2009, que integra el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.

Que mediante el Decreto 1599 de 2005 se adoptó el Modelo Estándar de Control interno para el Estado Colombiano - MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno mediante Circular No. 003 de 2005, imparte lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, resaltando la existencia de complementariedad entre los Sistemas de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, indicando por lo tanto, que el Comité de Coordinación de Control Interno puede asumir las veces del Comité de Calidad y que se puede homologar el equipo de trabajo institucional conformado por el Representante de la Alta Dirección y el equipo técnico que apoyará la implementación de los dos sistemas.

Que la Ley 489 de 1998 consagra el Sistema de Desarrollo Administrativo como *"un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo del talento humano y de los demás recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, con el fin de aumentar la efectividad del Estado para producir resultados que satisfagan los intereses ciudadanos"*.

Que mediante el Decreto 2482 de 2012 se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual comprende las políticas de Desarrollo Administrativo de las que trata la Ley 489 de 1998, señalando las instancias responsables de liderar y facilitar la implementación del modelo a nivel institucional a través de un Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, encargado de discutir los temas referentes a políticas de desarrollo administrativo y componentes del modelo.

Que mediante la Resolución No. 003 del 04 de Enero de 2013 se crea el Comité de Coordinación de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Calidad de la Agencia Nacional de Minería - ANM.



*"Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Minería, se delega el representante de la Alta Dirección, se crean los equipos de trabajo para su implementación y mantenimiento y se dictan otras disposiciones"*

Que es necesario adoptar y crear el Sistema Integrado de Gestión como una herramienta que permita mejorar los servicios y procesos de la Agencia Nacional de Minería - ANM y de igual manera determinar los equipos de trabajo y responsabilidades en la implementación y mantenimiento del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. OBJETO, DEFINICIÓN Y ALCANCE:** La presente resolución tiene por objeto adoptar en la Agencia Nacional de Minería, un Sistema Integrado de Gestión (SIG), entendido éste como el conjunto articulado de herramientas de gestión de los Subsistemas: Gestión de Calidad (NTCGP 1000:2009), Control Interno (MECI 1000:2005), y Desarrollo Administrativo (Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Decreto 2482 de 2012); los cuales permiten a la Agencia Nacional de Minería lograr los objetivos institucionales, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mejoramiento de la calidad y servicios a cargo de la entidad.

**Parágrafo 1.** En caso que la Agencia Nacional de Minería - ANM requiera implementar otra norma técnica, este será parte del Sistema Integrado de Gestión y se conservará la misma estructura para su implementación y mantenimiento.

**Parágrafo 2.** El desarrollo y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión de la ANM, tendrá en cuenta los criterios y lineamientos vigentes y los que sean expedidos por las autoridades competentes en los temas que lo conforman.

**Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN:** La presente resolución se aplica a todas las, dependencias, sedes y procesos de la Agencia Nacional de Minería.

**Artículo 3. PRINCIPIOS:** Son principios del Sistema Integrado de Gestión (SIG), los propios del Sistema de Gestión de Calidad, de Control Interno, y de Desarrollo Administrativo; en especial, el enfoque al cliente, la participación activa de los servidores públicos, el enfoque basado en procesos, el trabajo en equipo, la transparencia, el autocontrol, la autogestión y la autorregulación.

**Artículo 4. FINALIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** Orientar y fortalecer la gestión, direccionar, articular y alinear conjuntamente los requisitos de la Norma del Sistema de Gestión de Calidad, del Modelo Estándar de Control Interno, y del Sistema de Desarrollo Administrativo, y las demás normas que la entidad decida adoptar; con el Direccionamiento Estratégico de la entidad con el fin de garantizar su eficiencia, eficacia, transparencia, efectividad y la optimización de recursos y procesos.

**Artículo 5. RESPONSABILIDAD:** La implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión (SIG), será responsabilidad del Presidente de la Agencia Nacional de Minería como Representante Legal, Representante de la Alta Dirección, los Vicepresidentes, los Jefes de Oficina, demás servidores públicos y en general, de quienes presten sus servicios a la entidad.

**Artículo 6. REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN PARA EL SIG:** El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación actuará como Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integrado de Gestión.





*"Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Minería, se delega el representante de la Alta Dirección, se crean los equipos de trabajo para su implementación y mantenimiento y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 7. RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN:** Las responsabilidades del Representante de la Alta Dirección del Sistema Integrado de Gestión, serán las siguientes:

1. Ser el soporte principal del Presidente de la Agencia Nacional de Minería y del Equipo Directivo para el impulso, diseño, construcción, consolidación, implementación, mejora y mantenimiento del SIG.
2. Formular, orientar, dirigir y coordinar cada una de las etapas del proyecto de diseño, desarrollo, implementación, mejora y mantenimiento del SIG.
3. Asegurar que se establezcan y mantengan procesos necesarios para la implementación, mejora y mantenimiento del SIG.
4. Someter a consideración del equipo Directivo del Sistema Integrado de Gestión, propuestas de diseño, desarrollo, implementación, desempeño, mejora y mantenimiento del SIG para su correspondiente aprobación.
5. Informar al Equipo Directivo sobre la planificación y avances del proyecto de diseño, desarrollo, implementación, mejora y mantenimiento del SIG.
6. Coordinar y dirigir las actividades del Equipo Operativo del Sistema Integrado de Gestión.
7. Asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos, necesidades y expectativas de los usuarios, destinatarios o beneficiarios de los productos (bienes y/o servicios) en todos los niveles de la entidad.
8. Representar a la Agencia Nacional de Minería frente a los organismos externos en los asuntos relativos al Sistema Integrado de Gestión.
9. Citar a las reuniones que considere necesarias para el adecuado desarrollo y mantenimiento del SIG.

**Artículo 8. EQUIPOS DE TRABAJO:** Créase en la Agencia Nacional de Minería tres (3) Equipos de Trabajo así: Directivo, Operativo y Evaluador, cuya conformación, roles y responsabilidades en el diseño, implementación, evaluación, mejora y mantenimiento del SIG, serán los previstos en los artículos siguientes de la presente resolución.

**Artículo 9. EQUIPO DIRECTIVO.** Estará conformado por los servidores públicos del nivel directivo de la Agencia Nacional de Minería que integran el Comité de Coordinación de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de Calidad, según Resolución 003 de 2013.

**Parágrafo 1.** El Equipo Directivo actuará como la Alta Dirección para el Sistema Integrado de Gestión.

**Parágrafo 2.** En igual forma el Equipo Directivo fungirá como Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo sexto (6º) del Decreto 4822 de 2012 o la norma que lo adicione, modifique o derogue.

**Parágrafo 3** Los Vicepresidentes, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, serán los Líderes de los procesos del SIG, de acuerdo con su competencia.

**Artículo 10. RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DIRECTIVO DEL SIG:** Las responsabilidades del Equipo Directivo del Sistema Integrado de Gestión, serán las siguientes:

1. Definir las políticas y estrategias necesarias para el desarrollo, implementación, mejoramiento, perfeccionamiento y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
2. Evaluar la consistencia y validez de los diagnósticos del Sistema Integrado de Gestión.
3. Aprobar y evaluar periódicamente el desempeño y cumplimiento de los objetivos, planes y metas previstas para el desarrollo, implementación, mejora y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y recomendar las acciones preventivas y correctivas necesarias.



*"Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Minería, se delega el representante de la Alta Dirección, se crean los equipos de trabajo para su implementación y mantenimiento y se dictan otras disposiciones"*

4. Coordinar, administrar y supervisar la planificación e implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad, de Desarrollo Administrativo, y de Control de Interno.
5. Proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión, así como la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad, mediante:
  - a) La comunicación a los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas de la entidad, acerca de la importancia del Sistema Integrado de Gestión y de satisfacer tanto los requisitos como los del cliente.
  - b) La determinación y difusión de las Políticas del Sistema Integrado de Gestión.
  - c) La garantía de que se establezcan los objetivos del Sistema Integrado de Gestión.
  - d) El aseguramiento de la disponibilidad de recursos físicos, económicos, tecnológicos, de infraestructura, de talento humano y demás necesarios para el desarrollo, implementación, divulgación, mejora y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
6. Fomentar en la Agencia Nacional de Minería, la cultura de mejora continua.
7. Evaluar el estado y avance del Sistema Integrado de Gestión con base en los informes y en las encuestas de satisfacción de la ciudadanía.
8. Determinar la viabilidad y conveniencia de certificar el Sistema Integrado de Gestión.
9. Realizar seguimiento al Plan Institucional de Desarrollo Administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo (7º) del Decreto 4822 de 2012 o la norma que lo adicione, modifique o derogue.
10. Formular propuestas para tener en cuenta en la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Minero Energético.

**Artículo 11. REUNIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO:** El equipo Directivo se reunirá conforme a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución 003 de 2013 *"Por la cual se crea el Comité de Coordinación de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de Calidad"*.

**Artículo 12. EQUIPO OPERATIVO:** El Equipo Operativo está conformado por representantes de las distintas dependencias que conforman la entidad, quienes serán delegados por escrito por los líderes de los procesos, con el objetivo de atender los diferentes temas relacionados con los subsistemas que integran el Sistema Integrado de Gestión (SIG). Estos representantes se denominarán Gestores del SIG.

**Artículo 13. RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO OPERATIVO DEL SIG:** Las responsabilidades del Equipo Operativo del Sistema Integrado de Gestión, serán las siguientes:

1. Participar activamente en el proceso de diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, difusión, mejora y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión bajo las orientaciones del Representante de la Alta Dirección y en coordinación con el Grupo de Planeación.
2. Ser soporte principal y mantener informado al Líder de proceso sobre los compromisos adquiridos y su necesaria participación en las etapas de diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, difusión, mejora y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
3. Revisar, analizar y consolidar la información que le sea requerida por el Representante de la Alta Dirección durante el desarrollo, implementación, mantenimiento, mejora y mantenimiento del SIG.
4. Presentar propuestas de mejora relacionadas con el SIG, tanto al Líder de Proceso, como al Representante de la Alta Dirección, para su evaluación y aplicación.
5. Promover la toma de conciencia de los requisitos, necesidades y expectativas de los usuarios, destinatarios o beneficiarios de los productos (bienes y/o servicios) en todos los niveles de la entidad.





*"Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Minería, se delega el representante de la Alta Dirección, se crean los equipos de trabajo para su implementación y mantenimiento y se dictan otras disposiciones"*

6. Fomentar en la entidad la cultura de mejora continua y difundir los principios del SIG.
7. Ejecutar bajo la coordinación del Líder de proceso y con el apoyo de sus compañeros de proceso, cada una de las actividades tendientes a cumplir con el diseño, implementación, mejora y mantenimiento del SIG.
8. Promover el mejoramiento continuo de la entidad a través de la elaboración, documentación, aplicación, implementación y el seguimiento de los procesos y procedimientos.
9. Participar en las reuniones, capacitaciones y talleres que sean programados y relacionados con el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, difusión, mejora y mantenimiento del SIG.
10. Informar al Representante de la Alta Dirección sobre las necesidades de capacitación de los diferentes Subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión.
11. Colaborar y apoyar al Grupo de Planeación en todo lo referente al proceso de diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, difusión, mejora del SIG.
12. Reportar mensualmente al Representante de la Alta Dirección los seguimientos y avances de la gestión de su proceso, por medio de medición de indicadores y establecimiento de planes de acción.
13. Retroalimentar a sus equipos de trabajo en los temas relacionados con su proceso y asegurarse del cumplimiento de los lineamientos establecidos en los procedimientos.
14. Elaborar diagnósticos sobre el estado de las políticas de desarrollo administrativo en la Agencia, a fin de proponer nuevas orientaciones.
15. Elaborar el Plan Institucional de Desarrollo Administrativo para determinar las acciones, actividades, responsables e indicadores para el mejoramiento de la gestión institucional.
16. Colaborar en el desarrollo e implementación de las Políticas de Desarrollo Administrativo en la Agencia.

**Artículo 14. EQUIPO EVALUADOR:** El Equipo Evaluador está conformado por el Jefe y servidores públicos de la Oficina de Control Interno y se apoyará en los Auditores Internos de la entidad, cuando así lo requiera para cumplir con sus responsabilidades. Este equipo llevará a cabo la Evaluación Independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión en cumplimiento de los procesos y procedimientos diseñados para este fin.

**Artículo 15. GRUPO LÍDER DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** Está conformado por servidores públicos del Grupo Interno de Trabajo de Planeación, quienes apoyarán al Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integrado de Gestión en el ejercicio de sus roles y responsabilidades para el SIG

**Artículo 16. RESPONSABILIDADES DEL GRUPO LÍDER DEL SIG:** Las responsabilidades del Grupo Líder del Sistema Integrado de Gestión, serán las siguientes:

1. Llevar las memorias del proceso de planeación, desarrollo, implementación, mejora y mantenimiento del SIG.
2. Coordinar al Equipo Operativo en todo lo relacionado con el Sistema Integrado de Gestión.
3. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y la documentación de los procesos.
4. Brindar asesoría, apoyo y capacitación al Equipo Operativo del Sistema Integrado de Gestión y a los servidores públicos que lo requieran, en todo lo relacionado con el desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento del SIG.
5. Divulgar y capacitar a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integrado de Gestión y el software que contiene la información para la administración del SIG,

"Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión de la Agencia Nacional de Minería, se delega el representante de la Alta Dirección, se crean los equipos de trabajo para su implementación y mantenimiento y se dictan otras disposiciones"

6. Cumplir con los procedimientos propios del proceso del SIG y divulgarlos a todos los servidores públicos. estos son: Control de Documentos, Acciones Correctivas Preventivas y de Mejora y Control de Producto No Conforme.
7. Las demás que el Equipo Operativo o el Representante de la Alta Dirección para el SIG determinen dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión.

**Artículo 17. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en especial la Resolución 412 del 18 de Octubre de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**31 ENE. 2013**

  
**MARIA CONSTANZA GARCIA BOTERO**  
Presidente

 Elaboró:

Grupo de Planeación.

 Revisó Vicepresidencia Administrativa y Financiera 

